



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NAABOL-DNJ-RA N° 0075/2025**

La Paz, 19 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°083/2024 de 26 de noviembre de 2024, se aprobó el Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2024 – v.1 en su Primera y Segunda Sección, esta última sección conformada por 12 Anexos por Dirección y Unidad Organizacional con 144 Procedimientos que forman parte indisoluble del Manual de Procesos.

Que la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°024/2025 de 31 de marzo de 2025, aprobó la modificación a los procedimientos del Anexo 6 de la Unidad Nacional Financiera Inciso a) Gestión Financiera – Gasto Corriente y de Inversión de Oficina Central y Oficinas Regionales en su nueva Versión 2025 – v.2, del Manual de Procesos de NAABOL Versión 2024 – v.1, mismo que forma parte integrante e indivisible de la señalada Resolución Administrativa.

Que la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°029/2025 de 12 de mayo de 2025, se aprobó la modificación a los procedimientos del Anexo 11 de la Dirección Nacional de Operaciones incorporando el Inciso b) Navegación Aérea – Servicio de Tránsito Aéreo – Centro de Control de Aérea La Paz – Operaciones de Sobrevuelo Versión 2025 – v.1. Asimismo, aprobó los procedimientos del Anexo 13 de la Unidad Nacional de Desarrollo Aeroportuario Inciso a) Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario – Desarrollo Aeroportuario Versión 2025 – v.1. Por último, aprobó los procedimientos del Anexo 14 de la Unidad Nacional de Mantenimiento Aeroportuario el Inciso a) Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario – Mantenimiento Aeroportuario Versión 2025 – v.1.

Que mediante Informe INF/DGE-UNC N° 0063/2025 de 02 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Unidad Nacional Comercial vía la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de las modificaciones al Anexo 8 correspondientes a los procedimientos de la Unidad Nacional Comercial, Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2024 – v.4., concluyendo que las modificaciones señaladas son técnicamente viables por lo que recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que al respecto la Unidad Nacional de Planificación - UNP, mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0174/2025 de 02 de diciembre de 2025, señala que ha recibido la solicitud de aprobación de las modificaciones, verificando que los ajustes a los procedimientos del Anexo 8 correspondientes a los procedimientos de la Unidad Nacional Comercial, Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2024 – v.4., en su nueva Versión 2025 – v.5, cuentan con las justificaciones técnicas correspondientes, se enmarcan a los formatos en aplicación de NAABOL y tiene la revisión y validación del documento de quienes han participado en el proceso de modificación, por lo que concluye recomendando al Director General Ejecutivo la aprobación mediante Resolución Administrativa de la modificación a los procedimientos contenidos en el Anexo 8 correspondientes a los procedimientos de la Unidad Nacional Comercial, Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2024 – v.4.

Que mediante Informe INF/DGE-UNADM-ADQ N° 0226/2025 de 02 de diciembre de 2025, la Responsable de Adquisiciones a través de la Jefatura de la Unidad Nacional de Administración





vía la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de las modificaciones al Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios - Contrataciones Versión 2024 – v.1., concluyendo que las modificaciones señaladas se las realiza en cumplimiento a la alerta realizada por la Unidad de Auditoría Interna por lo que recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que al respecto la Unidad Nacional de Planificación - UNP, mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0176/2025 de 11 de diciembre de 2025, señala que ha recibido la solicitud de aprobación de las modificaciones, verificando que los ajustes a los procedimientos del Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios - Contrataciones Versión 2024 – v.1., en su nueva Versión 2025 – v.2, cuentan con las justificaciones técnicas correspondientes, se enmarcan a los formatos en aplicación de NAABOL y tiene la revisión y validación del documento de quienes han participado en el proceso de modificación y al ser técnicamente viable, concluye recomendando al Director General Ejecutivo la aprobación mediante Resolución Administrativa de la modificación a los procedimientos contenidos en el Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios - Contrataciones Versión 2024 – v.1, en su nueva Versión 2025 – v.2.

Que mediante Informe INF/DGE-DNOP-UNSA N° 0179/2025 de 08 de diciembre de 2025, el Responsable Nacional de Carga a través de la Jefatura de Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios vía la Dirección Nacional de Operaciones, solicita la aprobación de las modificaciones al Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Versión 2024 – v.1., señalando que las modificaciones solicitadas se las realiza en cumplimiento a las observaciones formuladas por la USAP-CMA (OACI), TSA y ACC3 y que en el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y con miras a una futura certificación bajo estándares internacionales, se realizó una revisión y modificación del procedimiento operativo de carga, elaborando y estructurando nuevos procedimientos específicos, concluyendo que al ser técnicamente viable recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que al respecto la Unidad Nacional de Planificación - UNP, mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0177/2025 de 15 de diciembre de 2025, señala que ha recibido la solicitud de aprobación de las modificaciones, verificando que los ajustes a los procedimientos del Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Versión 2024 – v.1., en su nueva Versión 2025 – v.2, cuentan con las justificaciones técnicas correspondientes, se enmarcan a los formatos en aplicación de NAABOL y tiene la revisión y validación del documento de quienes han participado en el proceso de modificación y al ser técnicamente viable, concluye recomendando al Director General Ejecutivo la aprobación mediante Resolución Administrativa de la modificación a los procedimientos contenidos en el Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Versión 2024 – v.1, en su nueva Versión 2025 – v.2.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la



Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, establece que, el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: **b.** Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que la citada disposición legal en el Inciso a) del Artículo 13 señala *“El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna...”*.

Que asimismo, la referida norma dispone en el Artículo 14º. *“Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos...”*

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establecen que el Sistema de Organización Administrativa, es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de las NB-SOA, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y cuyos objetivos específicos son el lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que el Artículo 13 de las citadas Normas Básicas, establece que en base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas





y unidades; reubicar las diferentes unidades en la estructura; redefinir canales y medios de comunicación interna; redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional; rediseñar procesos y otros específicos de organización.

Que por su parte el inciso b) del Artículo 15 de las NB-SOA, determina que el diseño organizacional aprobado mediante resolución interna pertinente, se formalizará en el Manual de Procesos, que incluirá la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios y otras formas utilizadas.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2022 – v.1, aprobado mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA N° 056/2022 de 10 de noviembre de 2022, establece en el inciso b) del Artículo 20, que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Procesos y Procedimientos y debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

CONSIDERANDO

Que el Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias privativas del nivel central del Estado, el control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional y la construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.

Que la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 483/2025 de 19 de diciembre de 2025, en base a los Informes INF/DGE-UNC N° 0063/2025 de 02 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad Nacional Comercial; INF/DGE-UNP N° 0174/2025 de 02 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación; INF/DGE-UNADM-ADQ N° 0226/2025 de 02 de diciembre de 2025, emitido por la Responsable de Adquisiciones; INF/DGE-UNP N° 0176/2025 de 11 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación; INF/DGE-DNOP-UNSA N° 0179/2025 de 08 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable Nacional de Carga; e INF/DGE-UNP N° 0177/2025 de 15 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación, previa revisión de la normativa legal correspondiente, concluye señalando que las modificaciones a los procedimientos del Anexo 8 Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2024 - v.4; Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios – Contrataciones Versión 2024 - v.1 y Anexo 12 Inciso a)



Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Aéreo Versión 2024 - v.1, respectivamente, se enmarcan a los formatos en aplicación en NAABOL, por lo que recomienda al Director General Ejecutivo, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°083/2024 de 26 de noviembre de 2024 que aprueba el Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, Versión 2024 – v.1 en su Primera y Segunda Sección, la cual fue modificada mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°024/2025 de 31 de marzo de 2025 y a su vez la misma modificada mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°029/2025 de 12 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- APROBAR la nueva Versión 2025 – v.5, de los procedimientos de la Unidad Nacional Comercial, contenidos en el Anexo 8 Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, según el siguiente detalle:

Anexo 8 Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2025 – v.5

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Registro de Sobre vuelos.
2	Registro de Servicio de Atención en Tierra.
3	Verificación de Compatibilidad de Espacio Aéreo con Aeródromos Privados.
4	Suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Aeronáuticos.
5	Suscripción de Contratos de Servicios Terciarizados Aeroportuarios.
6	Emisión de Notas de Débito y Facturación para Vuelos Regulares.
7	Emisión de Notas de Débito y Facturación para Vuelos No Regulares.
8	Emisión de Notas de Débito y Facturación para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo y/o Almacenamiento de Carga Aérea y Correo en Vuelos Regulares.
9	Emisión de Notas de Débito y Facturación para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo y/o Almacenamiento de Carga Aérea y Correo en Vuelos No Regulares.
10	Gestión de Cobranza de Vuelos Regulares.





TERCERO.- APROBAR la nueva Versión 2025 – v.2, de los procedimientos de la Unidad Nacional Administrativa, contenidos en el Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios – Contrataciones, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, según el siguiente detalle:

Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios – Contrataciones Versión 2025 – v.2

Nº	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
1	Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC).	PRO - DNAF - UNA- 1.1
2	Actividades Previas a la Contratación Oficina Central/ Oficinas Regionales.	PRO - DNAF - UNA- 1.2
3	Contratación Menor de Bienes y Servicios de desde Bs1 hasta Bs. 20.000.	PRO - DNAF - UNA- 1.3
4	Contratación Menor de Bienes y Servicios de desde Bs. 20.001 hasta Bs. 50.000.	PRO - DNAF - UNA- 1.4
5	Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de desde Bs. 50.001 hasta Bs. 1.000.000.	PRO - DNAF - UNA- 1.5
6	Contratación en la Modalidad Licitación Pública.	PRO - DNAF - UNA- 1.6
7	Contratación Directa de Bienes y Servicios.	PRO - DNAF - UNA- 1.7

CUARTO.- APROBAR la nueva Versión 2025 – v.2, de los procedimientos de la Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios, contenidos en el Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Aéreo, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, según el siguiente detalle:

Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Aéreo Versión 2025 – v.2

Nº	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
1	Planificación de las Actividades Previas a la Inspección de Carga y Correo.	PRO - DNOP - UNSA- CGO 1.1
2	Control de Acceso a la Terminal de Carga.	PRO - DNOP - UNSA- SGO 1.2
3	Inspección de Carga y Correo.	PRO - DNOP - UNAS - CGO 1.3
4	Retorno de la Carga y Correo y Almacenamiento.	PRO - DNOP - UNSA- CGO 1.4
5	Seguimiento y Evaluación del Servicio de Carga y Correo	PRO - DNOP - UNSA- CGO 1.5

QUINTO.- DEJA SIN EFECTO el Anexo 8 Inciso a) Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2024 - v.4; Anexo 7 Inciso c) Administración de Bienes y Servicios – Contrataciones Versión 2024 - v.1, y Anexo 12 Inciso a) Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Aéreo Versión 2024 - v.1, aprobados mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°083/2024 de 26 de noviembre de 2024, Versión 2024 – v.1. en su Primera y Segunda Sección, la cual fue modificada mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°024/2025 de 31 de marzo de 2025 y a su vez la misma modificada mediante Resolución Administrativa N°029/2025 de 12 de mayo de 2025, ratificando todos los demás ANEXOS.



SEXTO.- Aprobar los Informes INF/DGE-UNC N° 0063/2025 de 02 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad Nacional Comercial; INF/DGE-UNP N° 0174/2025 de 02 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación; INF/DGE-UNADM-ADQ N° 0226/2025 de 02 de diciembre de 2025, emitido por la Responsable de Adquisiciones; INF/DGE-UNP N° 0176/2025 de 11 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación; INF/DGE-DNOP-UNSA N° 0179/2025 de 08 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable Nacional de Carga; INF/DGE-UNP N° 0177/2025 de 15 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad Nacional de Planificación e INF/DGE-DNJA N°483/2025 de 19 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

SEPTIMO.- La Unidad Nacional de Planificación, queda encargada de la difusión de las modificaciones al **Anexo 8 Inciso a)** Gestión Comercial – Servicios Aeronáuticos Versión 2025 – v.5; **Anexo 7 Inciso c)** Administración de Bienes y Servicios – Contrataciones Versión 2025 – v.2 y **Anexo 12 Inciso a)** Servicios Aeroportuarios – Carga y Correo Aéreo, Versión 2025 – v.2 del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, aprobados mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°083/2024 de 26 de noviembre de 2024, Versión 2024 – v 1. en su Primera y Segunda Sección, la cual fue modificada mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N°024/2025 de 31 de marzo de 2025 y a su vez la misma modificada mediante Resolución Administrativa N°029/2025 de 12 de mayo de 2025.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Cap. M. Jaime H. Machuca Roca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

C.c. Archivo
AQE/LCA/MCCB





UNIDAD NACIONAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

**SERVICIOS AEROPORTUARIOS
CARGA Y CORREO AÉREO**

Versión 2025 – v.2

